



ACUERDO REGIONAL N°242-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20.09.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a la norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Informe N° 044-2024-GRJ/GR, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional el expediente completo de la propuesta de aprobación de declaratoria en situación de emergencia la infraestructura del puente Huari – Yauli La Oroya. La misma que contiene el Informe Técnico N°1095-2024-GRJ/GRI/SGE, y el Informe Legal N°288-2024-GRJ-ORAJ, las mismas que opinan que se declare en situación de emergencia la infraestructura del puente Huari del distrito de La Oroya, Provincia de Yauli.

El Art. 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, indica que la gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y el registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de población y el patrimonio de las personas y del Estado. Por su parte, los "Lineamientos para la elaboración del informe de estimación del riesgo por peligro inminente" tienen como finalidad orientar a los integrantes del SINAGERD respecto de la elaboración del informe de estimación del riesgo por peligro inminente documento técnico que permite sustentar la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Ley N°29664 que crea el SNGRD.

"...Su antigua estructura que data de 1973 que soporta el pase de cientos de vehículos y el peligroso aumento en las últimas semanas del caudal del río Mantaro por las fuertes lluvias que han debilitado aún más el puente de Huari ubicado a la altura del Km 20 de la carretera central, ha hecho que su base presente fisuras, desprendimiento de loza, rajaduras, exposición de estructura que debilitaron toda la estructura generando hundimiento de la plataforma poniendo en riesgo el único el tránsito de 10 mil pobladores de los distritos de del sector...". (<https://radiohuancayo.com.pe/wp54/la-oroya-puente-huari-amenaza-con-venirse-abajo-dejando-incomunicados-a-4-distritos/>)

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en situación de emergencia, por riesgo de colapso la infraestructura de Puente Huari - Yauli la Oroya, ubicado en el final de la Ruta Departamental 102 Emp. -22 (Pachachaca) – Yauli – Dv- Písgus – Huay Huay – Emp. PE-35 (Huari).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín (*Gobernación, Dirección Regional de Transportes y la Sub Gerencia de Defensa Civil*), realizar las gestiones ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Central, para la obtención de un puente reticular para uso provisional de la población.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 20 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, PCM, GRI

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rogelio A. Espinoza-Espil
SECRETARIO EJECUTIVO